



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR**

Proceso: Ejecutivo –Singular No. 13-836-40-89-002-2021-00581-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia, informando que se encuentra pendiente por resolver solicitud de levantamiento de medidas. Provea. Turbaco (Bol), 18 de mayo de 2023.

**LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
OFICIAL MAYOR.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, se observa que el día 20 de abril de 2023 el apoderado judicial de la parte demandante solicitó juzgado, dar trámite al memorial de corrección de cautelas de fecha 14 de abril de 2023; teniendo en cuenta que dentro del escrito de medidas cautelares se señaló como documento de identidad de la demandada MILENA ESTHER SÁNCHEZ RUMBO la C.C. No. **8.163.046**. Sin embargo, este último corresponde al número de identificación del apoderado del extremo activo.

En atención a ello, esta funcionaria judicial advierte que no accederá a la solicitud elevada, teniendo en cuenta que en el proveído del 7 de marzo de 2023 se corrigió el numeral cuarto de la providencia de fecha 17 de enero de 2022, empero si aclarará a las entidades bancarias que las medidas cautelares deprecadas por esta corporación recaen sobre la señora MILENA ESTHER SÁNCHEZ RUMBO, identificada con C.C. No. 36.563.213. Por lo tanto, en caso de haber practicado cautelas sobre el señor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con C.C. No. 8.163.043; deberán ser levantadas, comoquiera que contra el mismo no se dirige la acción ejecutiva de marras.

Por otro lado, atendiendo que el día 21 de marzo de 2023 se recibió liquidación del crédito por parte del demandante; lo cierto es que no obra prueba siquiera sumaria dentro del expediente de su traslado. Razón por la cual por secretaría deberá imprimirse el trámite correspondiente.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de corrección de medidas cautelares, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ACLARAR a las entidades bancarias que las medidas cautelares deprecadas por esta corporación recaen sobre la señora MILENA ESTHER SÁNCHEZ RUMBO, identificada con C.C. No. 36.563.213. Por lo tanto, en caso de haber practicado cautelas sobre el señor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con C.C. No. 8.163.043; deberán ser levantadas, comoquiera que contra el mismo no se dirige la acción ejecutiva de marras.

TERCERO: Por secretaria imprimase trámite a la liquidación del crédito presentada en fecha 21 de marzo de 2023.

CUARTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6df7f60e570aa5a84fcaeaedb0ad6e1db05ad534223281444fb360d593142d**

Documento generado en 18/05/2023 11:24:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>